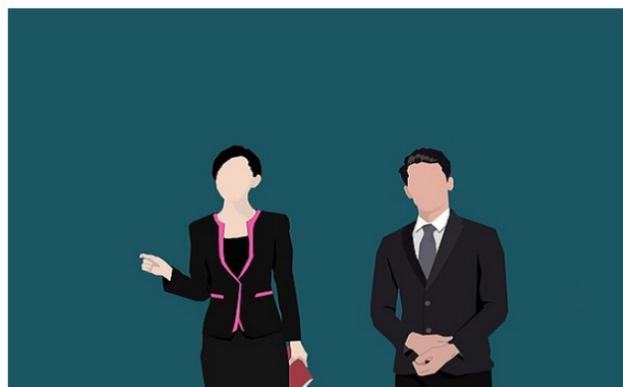


PERSONAS Y FAMILIAS

Acepciones del termino personal

La identidad personal es el conjunto de rasgos característicos de un individuo, como sus actitudes y habilidades, su carácter, su temperamento, sus virtudes y sus carencias, todos los cuales permiten que este se diferencie de los demás y reconozca su individualidad y su personalidad.



CLASIFICACION DE LAS PERSONAS JURIDICAS

Clasificación de las personas jurídicas. Se dividen en personas de Derecho Público y Derecho Privado. Son personas de Derecho Público: el Estado, la Nación, el Fisco, las Municipalidades, Iglesias, Comunidades Religiosas y Establecimientos que se costean con fondos del erario. Las personas jurídicas de Derecho Privado



CLASAFICACIONES DE LAS PERSONAS MORALES

Hay dos tipos de personas morales, las cuales son: 1.- Personas Morales de Derecho Público:

Estas personas morales están regidas por el derecho administrativo, siendo el Estado la primera persona de derecho público que ha sido reconocida por el derecho..



TEORIA DE LA PERSONALIDAD JURIDIC

Teorías de la Personalidad Jurídica Una persona jurídica o persona moral es un sujeto de derechos y obligaciones que existe físicamente pero no como individuo, sino como institución y que es creada por una o más personas física para cumplir un papel.



ATRIBUTOS DE LA PERSONALIDAD

La doctrina establece como atributos de la personalidad, los siguientes: capacidad jurídica, nombre, domicilio, nacionalidad, patrimonio y estado civil, en cuanto a las personas físicas, así como todos ellos, excepto el estado civil, con relación a las personas morales. 1.1. Capacidad Jurídica.



ATRIBUTOS DE LA PERSONALIDAD

1. **Nombre: Derecho y deber.** La persona humana tiene el derecho y el deber de usar el ...
2. **Domicilio:** es el asiento jurídico de una persona, el lugar donde la ley presume que ...
3. **Patrimonio:** es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que pertenecen a una ...
4. **Capacidad:** es la aptitud que tiene la persona para adquirir derechos y contraer



EL REGISTRO CIVIL

El Registro Civil, o también conocido oficialmente como Dirección General del Registro Civil, es una institución de orden público encargada del registro, control y actualización del estado civil de las personas físicas.



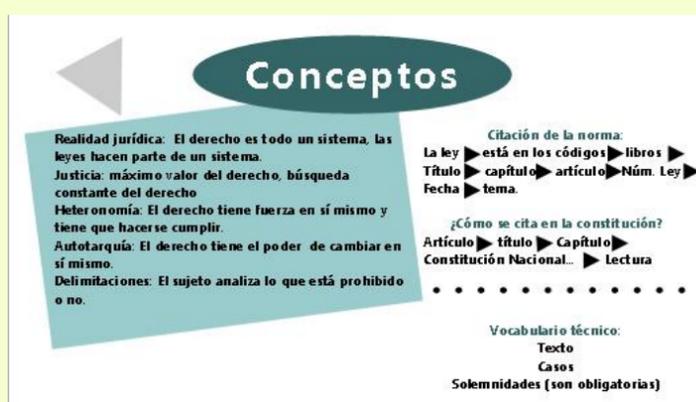
ANTECEDENTES HISTORICOS

Los primeros antecedentes históricos del derecho civil proceden del **Imperio Romano** aunque debemos considerar que este derecho se inspira en los antecedentes del derecho natural que encuentra sus orígenes en Platón y Aristóteles. En la antigua Roma existían dos tratados de derecho como eran el *Ius Civile*



CONCEPTOS

Definición de Derecho. Se denomina derecho a todo el sistema normativo que regula la conducta humana dentro de la sociedad y tiene como base los principios de justicia, y en un plano más complejo, el de igualdad.



FUNCIONES

- función de orientación y de organización;
- función de integración y de control;
- función de pacificación y resolución de conflictos;
- función de limitación y legitimación de los poderes sociales;
- función promocional de la justicia y del bienestar de los ciudadanos



TIPOS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL

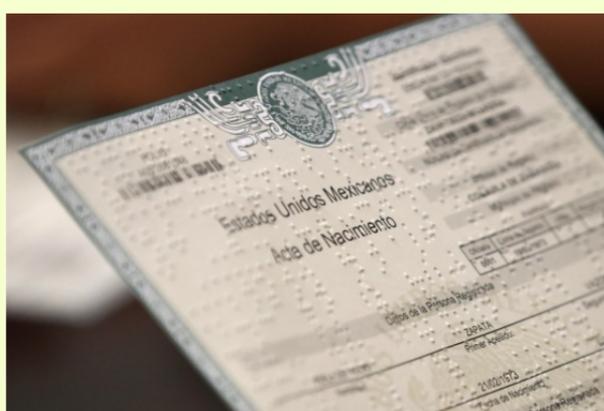
LAS ACTAS DE REUNIÓN. ESTE TIPO DE ACTA ES EL MÁS COMÚN Y SE APLICA EN MÚLTIPLES CONTEXTOS, SIEMPRE PARA DEJAR CONSTANCIA DE TODO LO ACONTECIDO DURANTE UNA REUNIÓN, POR ...

EL ACTA NOTARIAL. SE TRATA DE UN DOCUMENTO QUE DEJA CONSTANCIA DE UNOS HECHOS ANTE UN NOTARIO.

EL ACTA DE NACIMIENTO. ES EL ACTA QUE SE REDACTA PARA REGISTRAR EL NACIMIENTO DE UN BEBÉ EN UN PAÍS DETERMINADO.

EL ACTA DE MATRIMONIO. EN ESTE DOCUMENTO SE DEJA CONSTANCIA DEL MOMENTO EN QUE UNA PAREJA ACEPTA CASARSE DE MANERA LEGAL.

EL ACTA DE DIVORCIO. EN ESTE ACTA SE CONSTATA DE MANERA LEGAL QUE UNA PAREJA HA DECIDIDO DIVORCIARSE.



PERSONAS Y FAMILIAS

RECTIFICACIONO MODIFICACION DE ACTAS

La rectificación o modificación de un acta de estado civil, no puede hacerse sino ante el Poder Judicial y en virtud de sentencia de éste, salvo el reconocimiento que voluntariamente haga un padre de su hijo, el cual se sujetará a las prescripciones de este Código. Artículo 135.-. Ha lugar a pedir la rectificación:



AUSENCIA O PRESUNCION DE MUERTES

Quando hecha la declaración de ausencia o la presunción de muerte de una persona, se hubieren aplicado sus bienes a los que por testamento o sin él se tuvieren por heredados, y después se presentaren otros pretendiendo que ellos deben ser preferidos en la herencia, y así se declara por sentencia que cause ejecutoria, la entrega de los bienes se hará a éstos en los mismos términos en que, según los artículos 697 y 708, debiera hacerse al ausente si se presentara.

